

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 7 DE AGOSTO DE 1947

NUMERO 10.366

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto Ley N° 40 de 21 de Julio de 1947, por el cual se abre crédito extraordinario.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 141 y 142 de 31 de Julio de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno

Resolución N° 75 de 21 de Julio de 1947, por la cual se reconoce derecho a recibir un auxilio.

Resolución N° 76 de 21 de Julio de 1947, por la cual se concede derecho.

Sección D. J. C. y T.

Resolución N° 466 de 2 de Agosto de 1947, por la cual se concede personería jurídica a una sociedad.

Resuelto N° 2305 de 4 de Agosto de 1947, por el cual se concede libertad condicional a un reo.

Resuelto N° 2307, 2308 y 2309 de 4 de Agosto de 1947, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 128 y 130 de 31 de Julio de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto de Gabinete

ABRESE CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO LEY N° 40

(DE 21 DE JULIO DE 1947)

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el 15 de mayo último, aprobó por unanimidad de votos y habiéndose oído el concepto del Contralor General de la República sobre su viabilidad y conveniencia, la expedición de un crédito extraordinario solicitado por el Ministro de Hacienda y Tesoro para atender los gastos que demande el funcionamiento del Consejo de Economía Nacional;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Constitución Nacional, la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional ha expedido el Decreto N° 55 de 18 de los corrientes aprobando la expedición del crédito en referencia,

DECRETA:

Artículo Unico: Abrese un crédito extraordinario al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica, por la suma de Siete Mil Seiscientos Treinta Balboas (B/7.630.00), así:

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CAPITULO XXV

Consejo de Economía Nacional (P)

Artículo 379. Para pagar los honorarios de

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 129, 130 y 131 de Julio de 1947, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Sección Consular y de Naves

Resuelto N° 1361 de 25 de Julio de 1947, por el cual se concede permiso.

Resuelto N° 1362 de 25 de Julio de 1947, por el cual se cancela patente y se expide nueva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso - Administrativo.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

los miembros del Consejo de Economía Nacional y los sueldos del personal de la Secretaría, así:

Un Secretario a B/250.00, en siete meses B/1.750.00

Una Estenógrafa de 1ª categoría a B/110.00, en ocho meses 880.00

Honorarios de los miembros del Consejo, hasta 3.000.00

Consejo de Economía Nacional (M)

Artículo 380. Para mobiliario, útiles de escritorio y demás gastos de oficina, hasta B/2.000.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 21 días del mes del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
M. de J. QUIJANO.

El Ministro de Educación,
MAXIMILIANO AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas,
OCTAVIO A. VALLARINO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,
Arcadio Aguilera O.

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Relleno
2496-B.—Apartado Postal N° 451 de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 141

(DE 31 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen unos nombramientos en la Comarca de San Blas, así:

Alberto Grajales, se nombra Escribiente, en reemplazo del señor Silvio Menotti, quien renunció el cargo.

Humberto Ossa, se nombra Agente Colonial, en reemplazo de Santiago Cortez, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILOS.

DECRETO NUMERO 142

(DE 31 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Comisión Codificadora Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1: Nómbrase Codificadores ad.honorem a los doctores Darío Vallarino, Miguel Angel Grimaldo, Víctor A. de León, Manuel A. Herrera L., Manuel de J. Jaén y Pedro Comes Calvet.

Artículo 2º Nómbrase Codificadores con derecho a sueldos a los doctores José A. Sosa J., Manuel María Grimaldo F., Lic. Claudio C. Cedeno y Lic. Samuel Quintero Jr.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILOS.

RECONOCESE DERECHO

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 75.—Panamá, julio 21 de 1947.

Mediante la Resolución número 36 de 26 de marzo de 1947, el Órgano Ejecutivo reconoció a la señora Rosario Tejada, portadora de la cédula de identidad personal N° 3592, derecho a recibir del Tesoro Nacional la suma de B/92.28, en concepto de auxilio de maternidad equivalente a cuatro (4) semanas de su sueldo de cien balboas (B/100.00) mensuales, como escribiente del Segundo Tribunal Superior de Justicia, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 272 dictado por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública el día 23 de diciembre de 1946, en desarrollo del artículo 71 de la Constitución. La Caja de Seguro Social le pagó también seis (6) semanas de sueldo.

En escrito de fecha 5 de julio actual, la señora Tejada ha pedido nuevamente al Ejecutivo que reconozca su derecho a recibir del Estado cuatro (4) semanas más de sueldo, por el mismo concepto, en virtud de haber sido anulado por la Corte Suprema de Justicia el artículo 3º del aludido Decreto N° 272, por ser contrario al Artículo 71 de la Constitución que dice:

"Se protege la maternidad obrera. La mujer en estado de gravidez no podrá ser separada de su empleo por esta causa. Durante las seis semanas que preceden al parto y las ocho que le siguen, gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo y conservará el empleo y todos los derechos correspondientes a su contrato".

Esta petición procede en derecho y, por tanto, conforme a la disposición Constitucional transcrita.

SE RESUELVE:

Reconocer a la señora Rosario Tejada el derecho a recibir del Estado cuatro (4) semanas de su sueldo como Escribiente del Segundo Tribunal Superior de Justicia, en concepto de auxilio de maternidad, además de las diez semanas que le fueron pagadas por el mismo motivo por el Gobierno y por la Caja del Seguro Social. El equivalente a este auxilio es de noventa y dos balboas con veinte y ocho centésimos (B/92.28).

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILOS.

CONCEDESE DERECHO

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 76.—Panamá, 21 de Julio de 1947.

Las señoras Francisca María Palma de Sucre, portadora de la cédula de identidad personal N° 28-6275, y Dora Villalaz de Zappi, portadora de la cédula de identidad personal N° 28-2968, vecinas de la ciudad de Panamá, han solicitado al Órgano Ejecutivo, en su condición de Gerente y Tesorera, respectivamente, de la empresa denominada "Transportes Vista Hermosa. Villalaz & Cía. Ltda.", que les conceda la ruta N° 14 de tránsito entre la Barriada de Vista Hermosa y la ciudad de Panamá, creada por el Decreto N° 140 de 21 de Julio de 1947.

Como las peticionarias han probado que tienen capacidad comercial y poseen para ese servicio autobuses acondicionados conforme al Decreto 1413 de 1946,

SE RESUELVE:

Conceder a la empresa "Transportes Vista Hermosa Villalaz & Cía. Ltda.", derecho a operar tres autobuses de pasajeros como mínimo y veinte autobuses de pasajeros como máximo en la ruta N° 14 entre Vista Hermosa y la ciudad de Panamá. Para ese fin deben llenar los requisitos exigidos por el Decreto N° 1413 de 1946.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A LA SOCIEDAD,

"Unión Sindical Marítima de la República de Panamá", por Resolución N° 466 de 2 de agosto de 1947.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS:

Pedro Rojas Atencio, por resuelto N° 2306 de 4 de agosto de 1947.

Agustín González, por resuelto N° 2307 de 4 de agosto de 1947.

José Manuel Miranda, por resuelto N° 2308 de 4 de agosto de 1947.

Heriberto Jaramillo, por resuelto N° 2309 de 4 de agosto de 1947.

FRANCISCO A. FILOS.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 128 (DE 31 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: El Personal Administrativo del Aeropuerto Nacional de Tocumen, quedará como sigue:

Administrador, Alberto Vallarino.

Sub-Administrador, Rogelio García de Pare-des.

Secretario Asistente del Administrador, Luis Romero Ríos.

Operadores de la Torre de Control, Virgilio Ramírez, Luis A. Filós.

Secretaria Estenógrafa, Alicia de Araúz.

Chofer, Pedro Céspedes.

Portero, Andrés Urriola.

Aseadores, Juan Almoguera, Brígido Villa, Justo Echeverría, Raimundo Garrido, Félix Coronado, José Ángel Pinzón.

Jefe Operador de la Planta Eléctrica, Rafael Antonio Mena.

Ayudantes del Operador, Blas Jiménez, Romeo Trevia.

Guardianes, Felipe Pinilla, Carlos Castillo, Azael A. Beluche, Roberto Samaniego G.

Artículo segundo: Para los efectos fiscales, el presente Decreto comenzará a regir el día primero de agosto de 1947.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

DECRETO NUMERO 130 (DE 31 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Martín Castro M., Oficial de 2ª categoría del Departamento de Recepturía de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Guillermo Moscoso, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

**APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UNOS TITULOS**

RESOLUCION NUMERO 129

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 129.—Panamá, 15 de Julio de 1947.

Vistos:

Para su consulta, ha subido a esta Superioridad, la resolución N° 54, de 23 del mes próximo pasado, junto con el expediente respectivo, por medio de la cual el Gobernador de la Provincia de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, le concede título de propiedad, sin costo alguno a María Saez, panameña, mayor, soltera, agricultora, jefe de familia, con solicitud de cédula, en su propio nombre, y en el de sus menores hijos Francisca, Blasina, Josefa, Genoveva, Esmeralda y Juan José Saez, domiciliados todos en el Distrito de Ocu, un globo de terreno denominado "Aguas Azules", parcela N° 6, situado en el Distrito antes mencionado.

El lote de terreno que se menciona tiene una capacidad superficial de Treinta y Ocho Hectáreas con ocho mil ochocientos metros cuadrados (38 Hts. 8800 M2), y alinderado de la manera siguiente: Norte, predio de Adelina Saez e hijos; Sur, terrenos nacionales; Este, predio solicitado por Espiritusanto Saez e hijos, y Oeste, predio de Petra Saez e hijos.

La solicitud de este terreno se hizo en proindiviso por los postulantes, y que se dividiera en la proporción siguiente:

Para María Saez, mayor, jefe de familia	10 Hts.
" Francisca, Blasina, Josefa, Genoveva y Esmeralda Saez, menores, a 5 Hectáreas c/u	25 "
" Juan José Saez, menor ..	3 " 8800 m.c.
Total	38 Hts. 8800 m.c.

Según las pruebas aportadas a los autos, el terreno que se solicita es de los adjudicables; y con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de tercero.

Se ha hecho un cuidadoso estudio de lo que consta en el expediente respectivo, y se observa que lo actuado en el presente caso, se ajusta en lo dispuesto en los Artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1938, que regulan la materia, por lo que el suscrito, Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada, y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el terreno en referencia, a favor de lo mencionados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese,

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1° del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 130

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 130.—Panamá, 15 de Julio de 1947.

Vistos:

Remite a este Despacho, el Gobernador de la Provincia de Herrera, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques, para su estudio, la resolución N° 46, de 21 de Mayo próximo pasado, por medio de la cual le adjudica en gracia, a Benjamín Saez, panameño, mayor, soltero, agricultor, con solicitud de cédula, y con residencia en el Distrito de Ocu, en su nombre y en representación de su menor hija Hilaria Saez Ramos, domiciliada en el lugar ya indicado, un globo de terreno denominado "Aguas Azules," Parcela N° 3, de una extensión superficial de Catorce Hectáreas con trescientos veintidos metros cuadrados (14 Hts. 0322 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno solicitado por Zoilo Saez e hijo; Sur, predio solicitado por Adelina Saez e hijo; Este, terreno solicitado por Trinidad Saez, y Oeste, terreno solicitado por Rafael Saez e hijo. Este terreno se encuentra situado en el Distrito de Ocu.

Según solicitan los peticionarios en este caso, el lote de terreno que se menciona, se dividió en proindiviso, y en la proporción que sigue: Para Benjamín Saez, jefe de familia, Diez Hectáreas (10 Hts) y para la menor Hilaria Saez Ramos, la cantidad de Cuatro Hectáreas con trescientos veintidos metros cuadrados (4 Hts. 0322 M2), todo lo cual arroja un total de Catorce Hectáreas con trescientos veintidos metros cuadrados (14 Hts. 0322 M2).

Se ha estudiado con detenimiento las diligencias creadas con motivo del presente negocio, y de acuerdo con las pruebas aportadas por los adju-

dicatarios, se ha llegado a comprobar que tienen derecho a la gracia que consagran los artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la ley 52 de 1938.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución de que se hace mérito, y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia, del lote de terreno que se menciona, a nombre de los adjudicatarios ya citados, con la advertencia de que deben dar cumplimiento a las condiciones y reservas que se consignan en la resolución que se revisa.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 131.—Panamá, 16 de Julio de 1947.

Vistos:

Por resolución Nº 65, de 7 de Junio próximo pasado, el Gobernador de la Provincia de Herrera, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques, le adjudica a título gratuito a Timoteo Caez Gómez, panameño, mayor, casado, con cédula Nº 29-1621, en su nombre y en el de sus menores nietas Lucila y Sabina Carrasco; a Isidro Caez panameño, mayor, casado, cedulado con el Nº 29-77, en su nombre y en el de sus hijos Firmo, Leopoldo y Augusto Caez Pimentel; a Francisco Caez, panameño, mayor, soltero, jefe de familia, con cédula Nº 22-2273, en su propio nombre; a Timoteo Caez Carrasco, panameño, mayor, soltero, jefe de familia, con cédula Nº 29-1655, en su nombre y en representación de sus menores hijos Hipólito, Gerardo, Venancio, Alonso, José Timoteo, Francisca y Evangelina Caez Carrasco; a Norberta Caez panameña, mayor, soltera, sin cédula, jefe de familia, en su nombre y en el de sus menores hijos Rodolfo, Daniel, Saturnino, Cristina y Antonia Caez; y Agapita Caez, panameña, mayor, soltera, con solicitud de cédula, jefe de familia, en su nombre y en representación de sus menores hijos Florencio, Vidal y Justina Caez, agricultores todos y domiciliados en el Distrito de Ocú, el globo de terreno denominado "Los Arenales," "Quebrada Pixbae", "Quebrito" y "Quebrada El Salitre" ubicado en jurisdicción del Distrito antes nombrado.

Este terreno tiene una capacidad superficial de Ciento sesenta y una Hectáreas con nueve mil novecientos cincuenta metros cuadrados (161 Hts. 9950 M2), y delimitado así: Norte, Sur y Oeste, terrenos nacionales; y Este, terreno de Emilio Gaitán y terreno de Cirilo Moreno.

A solicitud de los interesados, esta adjudicación se hizo en proindiviso, y en la proporción siguiente:

Para Timoteo Caez Gómez,		
jefe de familia	10	Hts.
" Isidro Caez, jefe de familia	10	"
" Norberta Caez, jefe de familia	10	"
" Francisco Caez, jefe de familia	10	"
" Agapita Caez, jefe de familia	10	"
" Timoteo Caez Carrasco, jefe de familia	6	" 9950 m.c.
" Lucila Avila Carrasco, menor	5	"
" Sabina Avila Carrasco, menor	5	"
" Firmo Caez Pimentel, menor	5	"
" Leopoldo Caez Pimentel, menor	5	"
" Augusto Caez Pimentel, menor	5	"
" Hipólito, Gerardo, Venancio, Alonso, José Timoteo Francisca, Evangelina, Rodolfo, Daniel, Saturnino, Cristina, Antonia, Julián, Florencio, Vidal, Justina Caez, menores, 5 Hectáreas cada uno	80	Hts.
Total	161	Hts. 9950 m.c.

Los postulantes en el presente negocio, han cumplido con los requisitos de Ley, según se observa de la actuación levantada, y con tal motivo el suscrito, Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes, la resolución consultada, y autorizar la extensión del título de propiedad, en gracia, del globo de terreno que se describe, a favor de los adjudicatarios nombrados, con la condición de que den cumplimiento a las condiciones y reservas que se expresan en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese,

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

RESUELTO NUMERO 1361

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1361.—Panamá, julio 25 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y Vista la Licencia de Pesca Nº 46, expedida en esta misma fecha por la Sección de Minería y

Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 408 de 17 de abril de 1946;

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la moto-nave denominada "American Beauty", de nacionalidad norteamericana, de 456.39 toneladas brutas y 227 toneladas netas, de propiedad de la Union Oil Company of California, después de haber pagado los derechos respectivos mediante la Liquidación N° 2303 de 25 de julio de 1947, para que pueda dedicarse a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República de acuerdo con el Decreto 408, antes mencionado.

Este Permiso es válido hasta el 31 de diciembre de 1947.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

CANCELASE PATENTE Y EXPIDESE NUEVA

RESUELTO NUMERO 1362

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1362.—Panamá, julio 25 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional denominado "Phillipa", de acuerdo con documentos que reposan en este Despacho ha pasado a ser propiedad de: Navegación Mary Louise, S. A., y como los nuevos dueños han solicitado de acuerdo con el Artículo 7° de la Ley 54 de 1926, una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de la nave "Phillipa" por razón de su cambio de propietario;

RESUELVE:

Concélase la Patente Permanente de Navegación N° 1815 de 25 de octubre de 1945, la cual fue expedida a favor de la nave nacional "Phillipa", antes de propiedad de: Pan-Hellenic Shipping and Trading Company, Inc.;

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de la nave "Phillipa" una nueva Patente Permanente de Navegación con el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a Navegación Mary Louise, S. A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

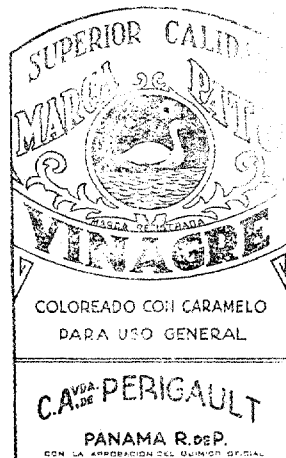
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Yo que suscribo, C. A. viuda de Perigault, mujer, mayor de edad, viuda, nicaragüense, vecina de esta capital, industrial y con cédula de identidad personal N° 6.20755, muy respetuosamente vengo a solicitarle para mi "Fábrica de Vinagres y Siropes Perigault", de esta plaza, el Registro de una Marca de Fábrica que consiste en una etiqueta que uso para distinguir y amparar en el comercio Vinagre fabricado por mí y que se ha venido usando desde el año 1920 por mi difunto esposo, quien adquirió su uso por compra a otro que lo usó en años anteriores a dicha fecha.



La marca se aplica adhiriéndole etiquetas impresas a los frascos contentivos de los productos de mi fábrica y de otros modos convenientes usuales en el comercio.

Acompaño: comprobante de pago del impuesto; seis (6) etiquetas y un clisé para reproducirla. También una declaración jurada y una copia del presente memorial.

Panamá, julio 12 de 1947.

C. A. viuda de Perigault.

Refrendo,

Marco Sucre C.
Cédula N° 47-10614.

Otro sí: La etiqueta mencionada la describo así: En la parte superior lleva la leyenda: "Superior Calidad". "Marca Pato". Dentro de un círculo y en la parte central está un pato en actitud de nado. Abajo de dicho círculo aparece en letras más grandes y en "tipo grueso" ("Negrita") la palabra "Vinagre". En líneas subsiguientes las frases "Coloreado con Caramelo",

"Para uso General", Marca Registrada", "C. A. viuda de Perigault", "Panamá, R. de P." y en la parte más baja la frase: "Aprobado por el Químico Oficial".

Celina A. vda. de Perigault.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, con oficina en Rahway, Estado de Nueva Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

MERCK

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir acetonas, ácidos, albúminas, álcalis, alcaloides y sus compuestos, derivados y sales, hidróxidos de álcali, alumbres, antisépticos, compuestos de amonía, amilenos, anilenos, bencina y derivados, carbinolos, cresoles, derivados de cianógeno, deodorantes, desinfectantes, ésteres, éteres, gases en solución, gelatinoides, glucosidos, glicerinas, germicidas, derivados de halógeno, compuestos y productos sustitutos, keratinas, ketonas, mercaptolos, compuesto de metilo, naftoles, nitrositos, nucleínas, aceites medicinales, olefinos y derivados, fenoles, reveladores fotográficos, reductores, intensificadores, y agentes fijadores, proteidos, agentes reductores, sales, terpenos, uretanos, xyloles, (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas) y ha sido continuamente usada por la peticionaria y sus predecesoras aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde febrero de 1887, en el comercio internacional desde más o menos la misma fecha, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa a los paquetes contentivos de los mismos en la cual se muestra la marca de fábrica.

Dicha marca de fábrica fue primeramente registrada en el país de origen por Merck & Co., sociedad colectiva organizada según las leyes del Estado de Nueva York, y por cesiones sucesivas ha pasado a ser propiedad de la peticionaria.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N°

79.845 de octubre 11, 1910, válido por 20 años y renovado por 20 años más contados desde octubre 11 de 1930; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panamá, julio 3 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American International Publication, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

NORTE

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una revista periódica (de la Clase 38 de los Estados Unidos—Impresos y publicaciones) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde octubre de 1940 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos imprimiéndola sobre los mismos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 424.337 de octubre 1° de 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, julio 19 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The R. T. French Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en



La representación de un rectángulo en posición vertical, con otro más pequeño en el centro y pegado al borde inferior; el espacio entre los dos está lleno de cuadritos en colores que contrastan, como blanco y negro, blanco y verde, etc. El rectángulo más pequeño se encuentra dividido en cuatro secciones, de color claro tres de ellos, y la segunda que es la mayor, lleva rayas en forma de abanico, un círculo en el centro con la representación de un petirrojo, y arriba una franja en forma arqueada con la palabra ROBIN a lo largo; todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir añil (azul) para fines de lavado, (de la Clase 6 de los Estados Unidos —Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria y sus predecesores aplicándola a los productos desde el 31 de Diciembre de 1900 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde Diciembre de 1912 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen a favor de Reckitt & Sons Ltd., sociedad colectiva organizada según las leyes de Gran Bretaña, y por cesiones sucesivas ha pasado a ser propiedad de la peticionaria, según consta en los documentos adjuntos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 87,807 de 6 de Agosto de 1912, válido por 20 años y renovado por 20 años a partir del 6 de Agosto de 1932; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, Julio 16 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Francisco González Ruiz.
Cédula Nº 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sixto Payne Mendicouague, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Madrid, en Martín de los Heros Nº 84, España, por medio de su apoderado que suscribe, solicita de usted patente de invención por quince (15) años, de un invento que consiste en un nuevo procedimiento de pieles, empleando catalizador; es decir *procedimiento de encolado catalítico* en el tratamiento de pieles.

Documentos adjuntos:

Un poder, copia de las especificaciones y reivindicaciones, derechos pagados.

Panamá, 22 de abril de 1947.

Otro sí: Reivindicaciones en entre líneas (9). Vale.

José A. Mendieta F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Meyer Harrison y Samuel Benjamin Korman, ciudadanos de los Estados Unidos, con residencia en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicitan se les expida Patente de Invención que les asegure por el término de quince (15) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en mejoras en la construcción de toldos o marquesinas metálicas, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de los interesados.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, julio 19 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Francisco González Ruiz.
Cédula Nº 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DECISIONES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO—ADMINISTRATIVO

DEMANDA

interpuesta por el señor Luis A. Icaza, para que se declare la ilegalidad de la resolución N° 579, de 5 de Julio de 1946, expedida por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Magistrado Ponente: Quirós y Q.

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.—Panamá, Agosto doce de mil novecientos cuarenta y seis.

El demandante Luis A. de Icaza ha presentado, dentro del término de fijación en lista, un memorial con el fin de adicionar la demanda interpuesta por el mismo el día 30 de Julio de este año.

El artículo 60 de la Ley 135 de 1943 dispone que hasta el último día de la fijación en lista puede aclararse o corregirse la demanda y que en tal eventualidad volverá a ordenarse el trámite que se imprime, desde su iniciación, a todos los negocios. Esta regla procesal equipara, pues, la corrección o adición a una nueva demanda y por este motivo, cuando el actor hace uso del derecho que le confiere el artículo mencionado antes, el memorial con que adicione o corrija el libelo presentado, debe contener las formalidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 135. No es aceptable que se pasen por alto dichas formalidades, como sucede con el escrito del demandante señor Icaza.

Por tanto, el suscrito Magistrado Sustanciador del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, no admite el "escrito adicional" que, el 9 de los corrientes presentó el señor Luis A. Icaza.

Cópiese y notifíquese.

J. I. QUIROS y Q.

H. E. Ricord, Secretario.

DEMANDA

interpuesta por el Ldo. Joaquín Fernando Franco, en representación del señor J. J. Ecker, para que se revoque la resolución número 003, de 16 de Enero de 1946, dictada por la Junta de Inquilinato de la Ciudad de Colón.

Magistrado Ponente: Quirós y Q.

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.—Panamá, Julio ocho de mil novecientos cuarenta y seis.

El señor J. J. Ecker, vecino de la ciudad de Colón, en la corrección de su demanda que presentó al Tribunal el día cinco de los corrientes, solicita que se suspondan provisionalmente los efectos de las Resoluciones N° 3, de 16 de Enero de 1946 y N° 57, de 4 de Julio del mismo año, dictadas por la Junta de Inquilinato de aquella ciudad.

El artículo 73 de la Ley 135 de 1943, orgánica de la jurisdicción contencioso-administrativa, faculta al Tribunal para suspender provisionalmente los efectos de los actos administrativos que se impugnen ante el mismo.

Como por auto del veintiseis del mes de Junio pasado, se decretó la suspensión provisional de la Resolución N° 3, no es necesario volver a decretarla.

Por tanto, el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, suspone provisionalmente los efectos de la Resolución N° 57, de 4 de Junio de 1946, dictada por la Junta de Inquilinato de la ciudad de Colón, hasta tanto se decida el juicio interpuesto.

Cópiese y notifíquese.

J. I. QUIROS y Q.; M. A. DIAZ E.; J. D. MOSCOTE;

H. E. Ricord, Secretario.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 20 de Enero de 1947.

As. 5469. Resolución N° 1137 de 30 de Diciembre de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente Permanente de Navegación N° 1239 del vapor "North King" antes de propiedad de la "Compañía Diana de Vapores S. A."

As. 5470. Resolución N° 1134 de 30 de Diciembre de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente Permanente de Navegación N° 1813 del vapor "Jackstar" e inscrita al Tomo N° 146, Folio 518 Asiento 2280 del Registro de Naves.

As. 5471. Resolución N° 1131 de 30 de Diciembre de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente de Navegación N° 1695 de la nave "Anna" inscrita al Tomo N° 145, Folio 48 y Asiento 1 del Registro de Naves.

As. 5472. Resolución N° 1130 de 28 de Diciembre de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente de Navegación N° 1325 de la nave "Makena" inscrita al Tomo N° 106, Folio 220 y Asiento No 1 del Registro de Naves.

As. 5473. Escritura N° 121 de 17 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Julio Pasquel y Compañía Limitada" con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 5474. Escritura N° 122 de 17 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Arturo Viejo vende a la sociedad "Julio Pasquel y Compañía Limitada" la "Lavandería Internacional" situada en esta ciudad.

As. 5475. Escritura N° 184 de 7 de Diciembre de 1946, de la Notaría del Circuito de Coelá, por la cual Jerónimo Pascual vende a Pedro Aguirre una finca en Penonomé.

As. 5476. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6609 de 13 de Enero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Carlos Ernesto Bieberach, domiciliado en Río Abajo, Panamá.

As. 5477. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1863 de 28 de Diciembre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave "Captain Mikes" de propiedad de la "Compañía Lucinda Compañía Panameña de Navegación S. A." domiciliada en esta ciudad.

As. 5478. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1862 de 28 de Diciembre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave "Portia V" de propiedad de Dimitri K. Kapotas y Michael Batis, domiciliados en Londres, Inglaterra.

As. 5479. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1861 de 28 de Diciembre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Phoenix" de propiedad de la "Compañía de Navegación Insular S. A." domiciliada en esta ciudad.

As. 5480. Escritura N° 75 de 17 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Roberto Clayton Sealy vende la parte que le corresponde en una finca situada en Sabanas de esta ciudad a Frank Gregson Sealy.

As. 5481. Escritura N° 131 de 20 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Abraham Inniss declara la construcción de una casa en terreno propio situado en Parque Lefevre, Panamá.

As. 5482. Patente Comercial de Primera Clase N° 940 de 13 de Enero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Geo. F. Novey Inc." domiciliada en esta ciudad.

As. 5483. Escritura N° 2560 de 19 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el

Banco Nacional de Panamá declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por Cecilia Martínez de Fernández.

As. 5484. Escritura N° 125 de 18 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se reforma el Pacto Social de la sociedad denominada "Edificaciones Técnicas S. A."

As. 5485. Escritura N° 122 de 18 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Bertilda Pérez de Lombardo declara cancelada una hipoteca constituida por Juan José Amado Jr.

As. 5486. Patente General N° 706 de 10 de Abril de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Santiago González Zeballos, domiciliado en Las Palmas, Provincia de Veraguas.

As. 5487. Escritura N° 130 de 20 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ida Maud Richards Viuda de Ward y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 5488. Escritura N° 29 de 17 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual la Caja de Ahorros y Felicidad Meléndez de Reuter celebran contrato de préstamo adicional.

As. 5489. Escritura N° 539 de 16 de Diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Josefa viuda de Lombardi y otra venden al menor Armando Alvarado Molto un lote de terreno.

As. 5490. Escritura N° 133 de 20 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Enoch Delgado y Josefa Mendizabal de Delgado constituyen hipoteca y anticresis a favor del Banco de Urbanización y Rehabilitación.

As. 5491. Resuelto N° 2578 de 30 de Diciembre de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organismo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "Vinolia Company Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra.

As. 5492. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6403 de 26 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Adolfo Samaniego, domiciliado en Ciricito, Distrito de Capiza, Prov. de Panamá.

As. 5493. Escritura N. 126 de 18 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Nydia Endara vende un lote de terreno a Cecilia Pimentel, quien declara la construcción de una casa.

As. 5494. Oficio N° 544 de 19 de Marzo de 1942, del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Elías Ramos Márquez para excarcelar a José Mathurin.

As. 5495. Oficio N° 1399 de 11 de Mayo de 1945, del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por la cual se cancela la fianza hipotecaria constituida por Eulalia Quevedo de Ramos a favor de la Nación para excarcelar a Marco Antonio Cantonin García.

As. 5496. Oficio N° 1241 de 14 de Febrero de 1945, del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por el cual se cancela la fianza hipotecaria otorgada por Elías Ramos Márquez para excarcelar a Eleuterio Cedeño.

As. 5497. Oficio N° 1283 de 5 de Marzo de 1945, del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por medio del cual se cancela la fianza hipotecaria otorgada por Elías Ramos Márquez para excarcelar a Guillermo Hernández.

As. 5498. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6590 de 4 de Enero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Federico Adolfo Cheng, domiciliado en esta ciudad.

As. 5499. Escritura N° 1336 de 15 de Junio de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Jorge Atanacio Brumas vende unos bienes muebles a Constantino Calenkeris, y le da en arrendamiento un local situado en esta ciudad. (Timbres anulados por valor de B/. 15.50.)

As. 5500. Escritura N° 1408 de 24 de Junio de 1946, de la Notaría 3ª de este Circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 5501. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1867 de 2 de Enero de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Chopin" de

propiedad de Alfred Falter domiciliado en Nueva York, E.U. de A.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERIS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles

Panamá, Abril de 1947.

AVISO DE LICITACION

Arrendamiento del usufructo del Kiosco del Parque de Santa Ana.

EL TESORERO PROVINCIAL DE PANAMA,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo resuelto por el H. Consejo Municipal, se ha señalado las once de la mañana en punto del día siete del mes de Octubre próximo, para la apertura de los sobres que contengan las propuestas para la licitación del usufructo del kiosco de Santa Ana, la cual le será adjudicada al mejor postor.

La base de la licitación es la suma de ciento setenta balboas (B/. 170.00), y a cada propuesta, que deberá hacerse en papel sellado, deberá acompañarse el comprobante de haberse efectuado previamente en esta oficina el depósito del diez por ciento (10%) sobre la base del remate.

El favorecido en la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo único del artículo 84 del Decreto-Ley N° 27 de 31 de Mayo del presente año, deberá prestar la fianza que asegure sus obligaciones, dentro del plazo de veinticuatro horas, vencido este término el depósito del 10% quedará a beneficio del Erario Provincial.

El pliego de cargos puede consultarse en horas hábiles en la oficina del suscrito.

Panamá, 6 de Agosto de 1947.

M. de J. Espinosa,
Tesorero Provincial.

AVISO DE LICITACION

Se posponen las licitaciones anunciadas para los días 9 y 13 de Agosto en la siguiente forma:

- Suministro de 5 locomotoras para el Ferrocarril Nacional de Chiriquí Agosto 30 a las 10 a.m.
- Suministro de un hangar para el aeropuerto nacional de Tocumen, Septiembre 15 a las 10 a.m.

CONTRALOR GENERAL,

19 de Agosto de 1947.
Agosto 30

AVISO DE LICITACION

Construcción del Hospital de Penonomé

A causa de que no se han terminado las alteraciones a los planos y especificaciones, se pospone para el día 20 de Septiembre la licitación que estaba anunciada para el día 5 de Agosto.

CONTRALOR GENERAL.

30 de Julio de 1947.
19 de Sept.

AVISO DE LICITACION

Se notifica que en las fechas y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones:

Suministro de Sellos de correos en conmemoración del Cincuentenario de la Fundación del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Colón. 2 de Agosto/47 a las 10 a.m.

Suministro de especies fiscales 4 de Agosto/47 a las 10 a.m.

Suministro de Sellos de Correos en conmemoración del Cuarto Centenario del natalicio de Don Miguel de Cervantes Saavedra, 6 de Agosto/47 a las 10 a.m.

Los interesados podrán recibir los pliegos de cargos durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Se notifica que en las fechas y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones.

Suministro de un Hangar en el Aeropuerto Nacional, 15 de Septiembre/47 a las 10 a.m.

Suministro de suero contra el "Cólera Porcino", 16 de Agosto/47 a las 10 a.m.

Los interesados podrán recibir los pliegos de cargos durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

CONTRALOR GENERAL.

Julio, 9 de 1947.
Agosto 12

AVISO

El suscrito, Notario Primero del Circuito Notarial de Colón,

CERTIFICA:

Que los señores Welvel Coifa Kardonski y Sam Kardonski, por Escritura número 328 de esta misma fecha, extendida en la Notaría a su cargo, han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, con el nombre de "Kardonski Hermano y Compañía Limitada", con asiento en esta ciudad, y por un término de cinco (5) años, contados a partir de esta misma fecha;

Que el objeto de la sociedad es dedicarse al negocio de transportar, trasbordar, mercancías y pasajeros por vía marítima; a toda clase de negocio marítimo y litoral;

Que la sociedad estará administrada por ambos socios, conjunta o separadamente, y en la misma forma tienen derecho, los socios, a usar la firma social;

Que el capital social es la cantidad de treinta mil balboas (B/. 30.000.00) aportado y pagado por los socios así: el primero diez y seis mil quinientos balboas (B/. 16.500.00), y el segundo, trece mil quinientos balboas (B/. 13.500.00).

Dado en Colón, a los veinticuatro días del mes de Julio del año de mil novecientos cuarenta y siete.

GUSTAVO VILLALAZ.

L. 2015

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión ab-intestato de Guillermo Rocha García, se ha dictado el siguiente auto:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, Julio diez y ocho de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: El día cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco tuvo conocimiento este Tribunal que el día veintiséis de Marzo del mismo año, falleció en un accidente de tránsito, en las cercanías de Santiago de Veraguas, el señor Guillermo Rocha García, ciudadano colombiano, quien residía en esta población, dejando en la misma cierta cantidad de bienes u objetos muebles, consistentes en herramientas, prendas de vestir, utensilios de comedor, de cocina, de escritorio, libros, revistas etc., todos los cuales han sido depositados y avaluados por peritos en la cantidad de ciento nueve balboas con diez centésimos (B/. 109.10).

Habiéndose establecido en estas diligencias la certeza de la defunción de dicho sujeto, que no otorgó testamento y que no hay quien se encargue de la administración de sus bienes, el suscrito Juez, obrando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1550 del Código Judicial, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

I. Declárase yacente la herencia de Guillermo Rocha García;

II. Nómbrase Curador de la herencia al señor Guillermo A. Hernández G.;

III. Fijense y publiquense, por el término de treinta días, para citar a los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos;

IV. Ordénase al que tenga en su poder testamento del finado que lo presente al Tribunal;

V. Publíquese este auto, por tres veces, en la GACETA OFICIAL y remítase copia del mismo al señor Ministro de Relaciones Exteriores.—Notifíquese y Cúmplase.—El Juez. (fdo.) Andrés Ureña V.—La Secretaria, (fdo.) Fulvia Isabel Pérez".

Para que sirva de formal notificación se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días y se publica por tres veces en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, Julio 18 de 1947.

El Juez,

ANDRES UREÑA V.

La Secretaria,

Fulvia Isabel Pérez.

(Segunda publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Modesto Salazar, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de San Francisco, casado, jefe de familia, agricultor y con cédula de identidad personal N° 58-595, ha solicitado de este Despacho para él y otros agricultores, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "La Piñuela", ubicado en el Distrito de San Francisco, de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas con nueve mil setecientos metros cuadrados (84 Hts. 9700 m.c.), alindado así:

Norte, camino El Amador, o Los Hatillos, Fila de Las Mielas, Boquete de Los Cedros y terrenos nacionales;

Sur, terreno nacional;

Este, terreno nacional, llano de Los Bolitos, El Gato y Salitre, y

Oeste, La Subida de La Cañacilla.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de San Francisco por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

El Secretario,

J. E. García.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito, emplaza: a Fernando Arnold Lang o Bernardo Henríquez, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce días, más la distancia, término que se contará desde la última publicación de este edicto, se presente al Tribunal a notificarse de la sentencia, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, catorce de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos:—Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena al reo ausente, Fernando Arnold Lang o Bernardo Henríquez, de cualidades desconocidas en autos, a sufrir la pena corporal de diez y seis (16) meses de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, Sección de Correccionados. Se le condena además, a pagar las costas del juicio, por el delito cometido y se dejan a salvo los derechos que la ley civil reconoce al perjudicado por la infracción cometida por el reo, quien tiene derecho para que se le descuente de la pena impuesta el tiempo que hubiere estado detenido por orden de este Tribunal y por el delito de hurto que se castiga.

Como el reo Fernando Arnold Lang o Bernardo Henríquez se encuentra ausente de la República de Panamá, notifíquesele este veredicto condenatorio, por medio de edicto emplazatorio de acuerdo con lo que disponen los artículos 2340 y concordantes del C. Judicial.

Sirven de fundamento a esta sentencia: los arts. 2152, 2153, 2134, 2135, 2180, 2219, 2221 y 2231 del C. Judicial y los artículos 17, 36, 37, 38, 75 y 351 del C. Penal.—Cópiese, notifíquese y si no fuere apelada, consúltese.—(fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario. (fdo.) José C. Pinillo".

Se exige a todos los habitantes de la República, para que denuncien el paradero del procesado, con la advertencia, de que serán juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado el reo ausente, si sabiendo el paradero, no lo denunciaren, salvo las excepciones que hace la Ley procesal.

Se solicita a las autoridades del orden político o judicial que ordenen la captura del reo Fernando Arnold Lang o Bernardo Henríquez. Este edicto se fija en lugar visible del Tribunal, por el término de doce días, contados desde su última publicación en la GACETA OFICIAL, hoy diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, 5º de este Circuito, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Celimo Gutiérrez, varón, costarricense, de 35 años de edad, moreno, casado, jornalero, residente en el campamento Nº 10, Curundú, Zona del Canal, portador de la cédula de identidad Nº 4-1079 y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a notificarse del fallo condenatorio que en su contra se ha dictado en el juicio que se le sigue por el delito de falsedad.

Dicha sentencia dice así en su parte esencial:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal emitida en sus alegaciones de audiencia, CONDENA al reo ausente Celimo

Gutiérrez, de cualidades desconocidas en autos, a sufrir la pena corporal de RECLUSIÓN por el término de dos (2) años, los cuales sufrirá en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, Sección de Correcciones, tan pronto pise el condenado el territorio de la República y quede bajo el control de las autoridades constituidas de Panamá. También se condena al reo Celimo Gutiérrez a pagar las costas de esta acción por este juicio, y se reconoce al perjudicado el derecho que la Ley civil le otorga por este juicio criminal.

Como el reo ausente ha estado detenido provisionalmente por este delito de falsedad, tiene derecho a que se le descuente en esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia al reo Celimo Gutiérrez, por medio de Edicto Emplazatorio, siguiendo el procedimiento que indica el artículo 2340 y demás pertinentes del Código Judicial, para estos casos de notificaciones a reos ausentes del país.

Sirven de fundamento a esta sentencia condenatoria, los artículos 2034, 2152, 2153, 2219, 2221 y 2231 del Código Judicial, y los artículos 17, 37, 18, 75, 217 y 222 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—El Secretario, (fdo.) José C. Pinillo."

En consecuencia, fijase este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las tres de la tarde de hoy.

Excítase a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo Gutiérrez, si lo supieren, so pena de ser tenidos como encubridores del delito cometido por el mismo, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Todas las autoridades del orden administrativo y judicial quedan requeridas para que capturen u ordenen la detención del emplazado, y lo pongan a disposición de este Despacho.

Remítase copia de este Edicto a la Dirección de la GACETA OFICIAL, para los efectos de su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

Panamá, Julio 21 de 1947.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Julia viuda de Baloco de generales desconocidas, para que dentro del término de doce días, que se contarán desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente ante el Tribunal a notificar de la sentencia de Segunda Instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. sentencia que en parte dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Vistos: Por ajustarse a las constancias de autos y a la Ley penal infringida, nada tiene que objetarle este Tribunal a la siguiente sentencia condenatoria del Juez Quinto del Circuito, que en apelación ha subido a esta Superioridad.—"Juzgado Quinto del Circuito, — Panamá, veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. el que suscribe Juez Quinto del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena como reo del delito de apropiación indebida, cometido en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia, a Julia Vda. de Baloco, de generales desconocidas, a sufrir la pena principal de un mes de reclusión en el lugar donde lo indique el Poder Ejecutivo, y a pagar la multa de Bs. 30.00, y la pena accesoria del pago de las costas procesales." —En tal virtud, este Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, aprueba el fallo examinado. — Notifíquese y cópiese. (Fdos.) Gil R. Ponce, J. A. Pretel, Luis A. Carrasco M., Enrique D. Díaz, Erasmo Méndez, T. R. de la Barrera, Srio."

Por tanto, se exige a los habitantes de la República, lo mismo que a las autoridades del orden político y judi-

cial, con las excepciones que hace la Ley, para que se denuncie el paradero de la procesada o sea capturada.

Este edicto se fija en lugar visible del Tribunal, hoy veinte de junio de mil novecientos cuarenta y siete, y copias del mismo se remiten al Director de la Gaceta Oficial, y al Relator de la Corte Suprema de Justicia; al primero para que lo publique por cinco veces y al segundo funcionario para que lo publique en el Registro Judicial.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 17

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Whitney Spencer Earle, panameño, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad por el mes de Julio de 1946, negro, y a un tal Al Reid, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a ser notificados de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "hurto".—La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.— Colón, diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Vicente Small, de veintidós años de edad, panameño, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad y negro, a Whitney Spencer Earle, panameño, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad y negro, y a un tal Al Reid de generales desconocidas al cumplimiento de las penas de diez y ocho meses, cincuenta y cuatro meses y ocho meses de reclusión, respectivamente, en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo y los Condena también al pago de los gastos del proceso.

Tienen derecho los reos Small y Earle, a que se les compute como parte cumplida de las penas que les han sido impuestas, el tiempo que han estado detenidos preventivamente en relación con el presente caso.

.

Cópiese, notifíquese y consúltese.— (Fdo.) O. Tejeira Q., José J. Ramírez, Secretario."

Se advierte al reo Earle que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado, asimismo con Al Reid, de la sentencia dictada en su contra, y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veintitrés, de junio de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 18

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Alfonso Thornley, natural de Cuba, de 23 años de edad, soltero, sastre, moreno y vecino de esta ciudad en el mes de Enero de 1947, para que dentro del término de Doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "violación carnal," en el cual se dictó auto de enju-

ciamiento en su contra el 7 de Octubre de 1946 y providencia de fecha 18 de Junio, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto encausatorio, sin haber comparecido a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaron oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial.)

Dado en Colón, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 19

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Fernando A. Lam, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto," en el cual se dictó auto encausatorio en su contra el 26 de marzo de 1947 y providencia de fecha 30 de junio último, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención a que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial.)

Dado en Colón, al primer día del mes de Julio de 1947.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 20

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Silvia Williams, panameña, de 17 años de edad, soltera, sin oficios, negra y vecina de esta ciudad en el mes de Agosto de 1946, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo" en

el cual se dictó auto encausatorio en su contra el 25 de marzo de 1947 y providencia de fecha 23 de junio último, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a la encausada que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 56

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, Emplaza por medio del presente Edicto a Jorge Aguilar, de generales conocidas, para que en el término de doce días (12) hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto, en perjuicio de Pablo Olivares.

La sentencia condenatoria por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en su parte resolutive dice así: "Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial. — Panamá, Noviembre trece de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

"Por lo tanto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condema, previa revocatoria del fallo del anterior, a Jorge Aguilar, de identificación ya conocida en el expediente, a sufrir Un Mes y Medio de Reclusión en el lugar que al efecto designe el Poder Ejecutivo y al pago de las costas procesales (Artículos 37, 350 y 337 del Código Penal).

"De la pena principal impuesta, debe computarse como parte cumplida de la misma el tiempo de la prisión preventiva del reo, es decir del 30 de Septiembre al 6 de Octubre de 1944.

"Cópiese, notifíquese y devuélvase.

"(Fdos.) Enrique Darío Díaz, Erasmo Méndez, Gil R. Ponce, J. A. Pretel, Luis A. Carrasco M., F. R. de la Barrera, Secretario".

Se le advierte al reo Jorge Aguilar que si no compareciere dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Aguilar, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Aguilar o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, once de Julio de mil novecientos cuarenta y siete a las tres de la tarde, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

ALFREDO BURGOS C.
Juez Cuarto del Circuito.

El Secretario,

Abigail Vásquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 57

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, EMPLAZA por medio del presente Edicto a Luis Séptimo Martínez Rodríguez, de generales conocidas, para que en el término de treinta días (30) hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, en perjuicio del almacén "Veinticinco Centavos".

El auto de proceder dictado por este Despacho en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito. — Panamá, diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en un todo de acuerdo con la opinión fiscal, abre causa criminal contra Carlos Manuel Magallón (a) "Carol", Luis Séptimo Martínez Rodríguez, José Aguilera Fernández (a) "Jorge", Víctor Mena o Rafael Berrio (a) "Bullanga", Sidney Petters (a) "Mello", Adelino da Conceicao Gómez Tomás y Alfredo Antonio Estrada (a) "Marco Polo": como infractores de las normas jurídicas tipificadas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de hurto.

"Se sobresee provisionalmente a favor de Cristóbal Muñoz B., y Carlos Correa, y de manera definitiva a favor de Luis Manuel Díaz, Carlos Petters (a) "Mello", Agapito Ortega, todos de generales conocidas en sus respectivas declaraciones de indagatoria.

Como se observa que los sindicados Luis Séptimo Martínez Rodríguez, Carlos Magallón (a) "Carol", Sidney Petters (a) "Mello" y José Aguilera Fernández (a) "Jorge", son menores de edad, según las partidas de nacimiento que obran de autos, se le nombra curador y defensor, al Licenciado Buenaventura Garcerán, para que los represente en este negocio, por encontrarse este en lugar del Licenciado Alvarado Jr.

Respecto al caso de los menores de doce (12) años, a quienes no se les puede seguir juicio criminal, de acuerdo con la disposición citada anteriormente, se ordena comunicar lo resuelto al Jefe del Instituto de Vigilancia y Protección del Niño, a fin de que él disponga lo que crea conveniente, mediante nota explicativa que será enviada a dicha Institución.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial, y 54 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltase el sobreseimiento decretado.

(Fdos.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito. — Abigail Vásquez Díaz, Secretario".

Se le advierte al sindicado Luis Séptimo Martínez Rodríguez, que si no compareciere dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto de proceder cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Luis Séptimo Martínez Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Luis Séptimo Martínez Rodríguez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, a las diez de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vásquez Díaz.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 7 de agosto de 1947.

CUADRO NUMERO 161 DE 5 DE MAYO DE 1947

Cia. Cynos S. A., repuestos para autos y herramientas 1 bulto de Nueva Orleans por	109	Casa Chen Maria Mercedes Chen de Chen, harina de maiz 40 bultos de Nueva Orleans por	204
R. Agostini, cepillos para dientes y pasta dentifrica 19 bultos de Nueva Orleans por	4.358	Casa Chen Maria Mercedes Chen de Chen, liquido lustre para zapatos 60 bultos de Nueva York por	247
Motors Div. Cia. Cynos S. A., prensa hidraulica 1 bulto de Nueva Orleans por	372	Casa Chen Maria Mercedes Chen de Chen, peines de acetato 2 bultos de St. John N. B. por	194
La Oficina Moderna J. L. Salas, maquinas escribir portatiles 4 bultos de Nueva York por	1.196	Casa Chen Maria Mercedes Chen de Chen, cerezas, 40 bultos de San Francisco por	469
Cia. Cynos S. A., repuestos para autos 6 bultos de Nueva Orleans por	1.309	Silvestre y Brostella Cia. Ltda., vino oporto generoso cuatro ases 100 bultos de Oporto Portugal por	774
Icaza Cia. Ltda., compresor de aire 1 bulto de Nueva Orleans por	431	Villanueva y Tejeira Cia., barras de acero 45 bultos de Nueva York por	3.132
The Office Service C9, accesorios para oficina 2 bultos de Nueva York por	150	Corp. Universal Export, cigarrillos "chesterfield" 25 bultos de Nueva York por	750
Herbert A. Hole, equipo hipodromico completo con accesorios, partes 67 bultos de Nueva Orleans por	5.114	Corp. Universal Export, cigarrillos "chesterfield" anuncios chesterfield 98 bultos de Nueva York por	29.432
Office Service C9, cajas o cofres de hoja de acero para dinero 1 bulto de Nueva York por	63	Cia. de Barletta, carbon mineral 1/2 tonelada por	11
D. Pérez Cia., jarabe para la tos, aceite medicinal, etc., 9 bultos de Toronto, Canada por	103	C. A. Chapman V., planchas de cobre 4 bultos de San Antonio por	847
The Office Service C9, papel bond 4 bultos de Nueva York por	52	Wiznitzer Bros., calzoncillos de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por	344
Rko. Radio Pictures of Panamá, películas de cine y material de anuncios 4 bultos de Nueva York por	605	The Office Service C9, maquinas para duplicar, papel stencils etc., 13 bultos de Londres por	1.089
León Nahmad Cia., tejidos de algodón (drill) 1 bulto de Nueva York por	393	Vargas Cia. Ltda., muelles para muebles 6 bultos de Nueva York por	208
Cia. El Aguila S. A., barras de acero para reforzar 65 bultos de Nueva York por	4.204	C. G. de Haseth Cia., vaselina para pelo, ungüento, pild. medicinal etc., 15 bultos de Nueva York por	866
Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas de cine 1 bulto de Nueva York por	130	Eustacio F. de Paredes, camion dodge usado mot. 215.14577 1 bulto por	230
Vinicola Licorera S. A., envolturas celulosas 55 bultos de Nueva York por	1.393	Llauradó Hnos Ltda., juntas de acero corrugado, gavillas hierro etc., 5 bultos de Nueva York por	339
Fábrica de Hielo Estripeaut, amoniaco anhidro 9 bultos de Nueva York por	288	C. G. de Haseth C9 S. A., paja de madera 46 bultos de Nueva Orleans por	102
Juan Martínez, ruedas de hierro para camion usadas 4 bultos por	14	Cia. Comercial Pan Americana S. A., transformadores, luminosa 2 bultos de Nueva York por	348
Fábrica de Hielo Estripeaut, amoniaco anhidro 10 bultos de Nueva York por	392	Cia. Henríquez S. A., ciruelas secas 30 bultos de San Francisco por	180
Alejandro Yuen, toallas de algodón 3 bultos de Nueva Orleans por	613	Cia. Henríquez S. A., vino tinto de mesa "borgoña, claret royal 50 bultos de San Francisco por	198
Suets. Robert Dixon S. A., muebles de oficina (metal) 5 bultos de Nueva York por	392	Cia. Kito Chen S. A., sardinas 50 bultos de Nueva York por	675
Suets. Robert Dixon S. A., gotas stearns dolor de muelas, llantas etc., 109 bultos de Nueva York por	1.710	M. J. Missi, equipos exhibición mercancías mat. plástico etc., 3 bultos de Nueva York por	142
Suets. Robert Dixon S. A., maquinas afeitadoras electricas 2 bultos de Nueva York por	869	Cia. Kito Chen S. A., aceite de soya 28 bultos de Nueva Orleans por	425
Sasso Cia., S. A., hilo de algodón para coser, pescar, bordar etc., 18 bultos de Liverpool por	3.582	Cia. Kito Chen S. A., jugo de manzanas 50 bultos de San Francisco por	154
Varela Cia., salsa de tomate y jugo de tomate en latas 66 bultos de San Francisco Irving Zapp C9, agua para tocador, loción para la cara, colonia etc., 24 bultos de Nueva York por	198	Cia. Kito Chen S. A., bolsas de papel 39 bultos de Gotemburgo por	1.118
Heurtematte Cia., telas de seda artificial y telas de hilo 2 bultos de Liverpool por	1.256	Rodolfo Moreno Cia. Ltda., leche evaporada 200 bultos de San Francisco por	1.194
Heurtematte Cia., articulos de vidrio uso domesticos, artefactos de paja etc., 27 bultos de Livorno por	1.689	Ministerio de Educación, Física, Endara Hnos., sillas plegadizas de acero 17 bultos de Nueva York por	380
Heurtematte Cia., vajillas de loza 50 bultos de Nueva Orleans por	1.824	Cia. Ford S. A., hojas cartón de fricciones, indicador velocidad etc., de Nueva Orleans por	86
Casa Ahfá S. A., jabón común y en polvo (sapolio) 32 bultos de Nueva York por	81	Mignel A. Alvarado, auto dodge pickup usado mot. t211-2086 1 bulto por	250
Cia. Heurtematte, tejidos de rayón 1 bulto de Nueva York por	600	Manuel Avila Mesa, motor marino diesel N°	

2.453	2 bultos de Nueva York por...		1.244
49	Cardoze y Lindo, S. A., Suces. José María Goytia, rep. motor planta eléc., 1 bulto de Nueva York por...		1.202
286	Cardoze y Lindo S. A., Suces. repuestos para arados John Deere 7 bultos de Nueva York por...		589
249	Esso Stand. Oil Cent. America S. A., solvente para limpiar ropa 25 bultos por...		77
100	Cía. Avila S. A., vasos de vidrio ord. 700 bultos de Nueva York por...		2.241
264	Cerveceria Nacional S. A., hojuelas de maíz semola 3000 bultos de Nueva Orleans por...		19.750
100	Cerveceria Nacional S. A., acero en barras redondo 1 bulto por...		15
666	Ramón Feliu, Bague, colgadores de material plástico para vestidos de Nueva York por...		277
615	Cía. Alfaro S. A., zapatos para jugar pelota de base ball, etc., 3 bultos de Nueva York por...		990
E 1947	Western Elec. Cº Caribbean, carbones para proyectores 120 bultos de Nueva York por...		2.321
195	International Import Cº, cepillos de dientes y material prop. 1 bultos de Nueva York por...		176
1.510	A. Fastlich Inc., polveras y cigarrilleras doradas 1 bulto de Nueva York por...		133
261	Felipe Marmolejo embarcación en regular estado motor diesel 1 bulto por...		300
400	Sederia La Luna, cinturones imitación de cuero para señoras 2 bultos de Nueva York por...		157
167	Almacén 25 Centavos, muñecas, juguetes pasta, mat. aviso etc., 65 bultos de St. John por...		1.161
4.367	Félix B. Maduro S. A., toallas de algodón 2 bultos de Nueva York por...		604
523	Heurtematte Arias, anillos para pistones 2 bultos de Nueva York por...		1.519
1.255	Heurtematte y Arias, gatos para autos 5 bultos de Nueva York por...		434
1.296	Panamá Auto S. A., repuestos para motores 3 bultos de Nueva York por...		999
204	Panamá Auto S. A., repuestos para autos 2 bultos de Nueva York por...		193
869	Panamá Auto S. A., correa para ventiladores autos 4 bultos de Nueva York por...		494
298	Panamá Auto S. A., herramientas de mano para mecánico 1 bulto de Nueva York por...		101
478	Panamá Auto S. A., llantas y tubos de caucho llantas de autos 137 bultos de Nueva York por...		5.382
1.136	Aristides Romero, telas de seda artificial 1 bulto de Nueva York por...		948
1.036	Omphroys Auto Supply, accs. para autos y gatos para levantar pesos 5 bultos de Nueva York por...		310
242	Fidanque Hnos. e Hijos, jabón en polvo, tela alambre de bronce etc., 78 bultos de Nueva York por...		3.484
397	Fidanque Hnos e Hijos, jabón en latas 30 bultos de Nueva York por...		844
2.249	Francisco Pereira, material plástico en hojas 4 bultos de Nueva York por...		331
2.823	Dr. Gustavo Ross, elixir, tónico antifébril Leonard etc., 26 bultos de Nueva York por...		398
1.779	Endara Riba S. A., gallinas congeladas 52 bultos de Los Angeles por...		1.511
1.654	Endara Riba S. A., sal vegetal 2 bultos de Los Angeles por...		37
1.348	Roberto A. Cowes, máquina para industria persianas venecianas 1 bulto de Los Angeles por...		268
2.309	Distribuidora Nacional S. A., jabón de tocador 70 bultos de Nueva York por...		850
550	Clay Products Cº Inc., partes para hornos para cerámica 6 bultos de Nueva Orleans por...		43
	Clay Products Cº Inc., accesorios para prensa mosaicos 1 bulto de Nueva York por...		450
	Lewis Service Inc., perfumes y agua de tocador 6 bultos de Kingston por...		3.153
	Corp. Atwell y Alecia Ltda., partes para autos 2 bultos de Nueva York por...		206

Aristides Romero, jugo de manzanas 75 bultos de San Francisco por...
Félix B. Maduro, termos 42 bultos de Nueva York por...
Alfredo Boehlen, algodón absorbente, gasas, venda adhesiva etc., 4 bultos de Nueva Orleans por...
Manuel A. Escala, camión usado internacional mot. f b g 450.14 por...
North Amer. Tob. Prod. Inc., picaduras 14 bultos de Nueva York por...
North Amer. Tob. Prod. Inc., cigarros, tabacos brevas, mat, prop. etc., 116 bultos de Nueva York por...
Clima Ideal S.A., Seguro Social, maquinaria y acces. aire acondi. 3 bultos de Nueva Orleans por...
Agencias Pan Americanas, soldados para acetileno 7 bultos de Nueva York por...
F. E. Escoffery, vasos de vidrio ord. 400 bultos de Nueva York por...
Harmodio Miranda, jabón tocador, pasta dental, brillante 14 bultos de Nueva York por...
C. González Revilla Hno., sal hepática, pasta dentífrica etc., 34 bultos de Nueva York por...
Farmacia Internacional S. A., emulsión d-amin. metasilica, crema tiadyl etc., de Nueva Orleans por...
Mariano Arosemena, bicicletas y máquinas cortar cesped 6 bultos de Gotemburgo por...
Western Elec. C^o Caribbean, equipo cine sonoro, rectificadores etc., 7 bultos de Nueva York por...
Mariano Arosemena, lápices de escribir 20 bultos de Nueva York por...
Waldo Arrocha Graell, discos de asbestos para filtración licores 1 bulto de Nueva York por...
Arango y Lyons S. A., founaletas de acero construcción de calle 336 bultos por...
Panama Dental Deport, equipo para dentista 9 bultos de Nueva York por...
José Hanono, tejidos de rayón 3 bultos de Nueva York por...
José Hanono, tejidos de rayón y de algodón 3 bultos de Nueva York por...
José Hanano, tejidos de algodón 3 bultos de Nueva York por...
José Hanano, retazos de seda artificial man-ta sucia, telas de algodón 3 bultos de Nueva York por...
Murad Harari, telas de rayón 3 bultos de Nueva York por...
M. Espinosa, Botica Francesa, listerina líquido, pasta dentífrica list. etc. 66 bultos de Nueva York por...
Antonio Domínguez Hno., telas de algodón